

## **RESOLUCION M.J. y D.H. 542/18 (p.p.)**

**Buenos Aires, 13 de julio de 2018**

**B.O.: 18/7/18**

**Vigencia: 18/7/18**

Mediación y conciliación. Mediación previa a procesos judiciales. **Ley 26.589**. Unidad de Honorarios de Mediación (UHOM). Su adopción como valor representativo a aplicar para fijar montos de matrículas, aranceles y gastos relacionados con el procedimiento. Su pago.

### **-PARTE PERTINENTE-**

**Art. 1** – Adóptase la “Unidad de Honorarios de Mediación” (UHOM) instituida por el art. 1 del Dto. 2.536/15, como valor representativo a aplicar para fijar los montos de las matrículas, aranceles y gastos relacionados con el procedimiento de mediación.

**Art. 2** – Apruébanse los montos de las matrículas, aranceles y gastos que se detallan en la planilla, que como Anexo “IF-2018-25654670-APN-DNMYMPRC#MJ”, forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 3** – Encomiéndase a la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos que, a partir del 1 de enero de 2019, efectúe el nuevo cálculo de los montos del valor de la UHOM consignados en el Anexo “IF-2018-25654670-APNDNMYMPRC#MJ” que forma parte de la presente resolución, conforme las modificaciones en el valor de las unidades retributivas del SINEP, y los publique en su sitio web institucional.

**Art. 4** – A los efectos del artículo anterior se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

a) La fijación de los nuevos montos consignados en el Anexo “IF-2018-25654670-APNDNMYMPRC#MJ”, se realizará al primer día hábil del mes de enero de cada año, con el valor del UHOM vigente a esa fecha.

b) Al calcular los valores del mencionado anexo, si el monto en pesos no resultare finalizado en centena, se efectuará el redondeo a la centena más próxima.

**Art. 5** – Los pagos deberán ser ingresados mediante la “Nota de crédito” específica para cada concepto, a la cuenta Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 4000/332 Ley 26.589 en el Banco de la Nación Argentina, en las sucursales que determine el organismo bancario y por toda otra modalidad que autorice este Ministerio. Para los casos en que se utilice una modalidad distinta al pago por ventanilla en el Banco de la Nación Argentina, el interesado deberá adicionar a los montos aprobados en el art. 1, los costos propios del servicio.

**Art. 6** – La falta de acreditación del pago de aranceles y gastos, en las oportunidades establecidas por las reglamentaciones respectivas y en el Anexo “IF-2018-25654670-APN-DNMYMPRC#MJ”, acarreará la suspensión de los trámites o procedimientos, hasta su efectiva regularización.

**Art. 7** – Para la cancelación de cualquier matrícula anual vencida, correspondiente a los distintos Registros, el interesado, debe adicionar los intereses, al monto original de aquélla, según la tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina.

**Art. 9** – De forma.

## ANEXO

UHOM= \$ 400					
A	B	C	D	E	F
Nº	Tipo	Concepto y normativa	Oportunidad de acreditación/fecha de vencimiento	Coeficiente	Monto en pesos actual (UHOM x coef.)
			Presentar el talón de pago ante el mediador confirmado –art. 16, incs. a) y c) Ley 26.589–		
1	Arancel	Inicio de mediación (arts. 12 y 13 Anexo I Dto. 1.467/11)	Presentar el talón de pago ante la Mesa de Entradas de la Cámara competente al momento de solicitar el trámite y luego ante el mediador sorteado –art. 16, inc. b) Ley 26.589–	0,256410256	100
			Según la modalidad de designación de mediador, aplicándose lo previsto anteriormente –art. 16, inc. d) Ley 26.589–		
2	Arancel	Certificación de firma (art. 4 Anexo I Dto. 1.467/11)	Al momento de solicitarse el trámite	0,512820513	200
3	Matrícula	Mediadores –arts. 40, inc. a) 42 Ley 26.589 y 35 Anexo I Dto. 1.467/11	Ultimo día hábil del mes de marzo de cada año (Res. M.J. y D.H. 2.740/12 Anexo I pto. 2.14)	2,051282051	800
4	Matrícula	Mediadores –arts. 40, inc. a) 42 Ley 26.589 y 35, 2.º párrafo Anexo I Dto. 1.467/11–	Ultimo día hábil del mes de marzo de cada año (Res. M.J. y D.H. 2.740/12 Anexo I pto. 2.14)	1,025641026	400
5	Matrícula	Profesionales asistentes –arts. 40, inc. c) y 42 Ley 26.589 y 35, Anexo I Dto. 1.467/11–	Ultimo día hábil del mes de marzo de cada año –Res. M.J. y D.H. 517/14 Anexo I pto. 3.5.a)–	1,025641026	400
6	Matrícula	Profesionales asistentes –arts. 40, inc. c) y 42 Ley 26.589 y 35 2.º	Ultimo día hábil del mes de marzo de cada año –Res. M.J. y D.H. 517/14 Anexo I pto. 3.5.a)–	0,512820513	200

		párrafo Anexo I Dto. 1.467/11-			
7	Matrícula	Entidades formadoras –arts. 40, inc. d) y 42 Ley 26.589 y 32, 18.º párrafo Anexo I Dto. 1.467/11-	Ultimo día hábil del mes de marzo de cada año	6,41025641	2.600
8	Matrícula	Centros de mediación –arts. 40, inc. b) y 42 Ley 26.589 y 35 Anexo I Dto. 1.467/11-	Ultimo día hábil del mes de marzo de cada año	1,282051282	500
9	Arancel	Homologación de cursos de mediación (art. 32 Anexo I Dto. 1.467/11)	Al momento de solicitarse el trámite	2,051282051	800
10	Gastos	Gastos administrativos art. 15 del Anexo I del Dto. 1.467/11	Al momento de solicitar la intervención del mediador o de entregarle la documentación	0,769230769	300